

Cuenta atrás para un mundo sin ejecuciones

Día Mundial contra la Pena de Muerte

10 de octubre de 2008

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



DOCUMENTO PÚBLICO

Fecha: 10/10/08

SECRETARIADO ESTATAL. FERNANDO VI, 8, 1º IZDA. 28004 MADRID
Telf.: + 34 91 310 12 77 Fax: + 34 91 319 53 34 E-mail: info@es.amnesty.org Web: www.es.amnesty.org

INDICE

| | |
|--|-----------|
| Introducción: Razones y acciones para la cuenta atrás | 4 |
| 1. Moratoria versus veto..... | 6 |
| 2. Los cinco principales ejecutores en 2007 | 9 |
| 2.1 CHINA: El legado truncado | 9 |
| 2.2 IRÁN: Reforzando el patíbulo | 10 |
| 2.3 ARABIA SAUDÍ: Condenas secretas, decapitaciones públicas | 13 |
| 2.4 PAKISTÁN: ¿La mayor conmutación de nuestra época?..... | 14 |
| 2.5 ESTADOS UNIDOS: Oportunidad perdida... por ahora | 15 |
| 3. Noticias en otros países..... | 19 |
| 3.1 Afganistán | 19 |
| 3.2 Bielorrusia | 20 |
| 3.3 Cuba | 20 |
| 3.4 Guatemala..... | 21 |
| 3.5 India..... | 21 |
| 3.6 Irak | 22 |
| 3.7 Japón..... | 22 |
| 3.8 Liberia | 23 |
| 3.9 Vietnam | 23 |
| 4. Españoles condenados a muerte | 25 |
| 4.1 Pablo Ibar | 25 |
| 4.2 Nabil Manakli..... | 26 |
| 5. ESPAÑA Y LA PENA DE MUERTE..... | 27 |
| 6. CAMPAÑA CONTRA LA PENA DE MUERTE: Ciudades por la vida | 28 |
| ANEXO I: Resolución aprobada por la Asamblea General de la ONU el 18 de Diciembre de 2007 | 30 |
| ANEXO II: Condenas a muerte y ejecuciones en el año 2007 | 32 |
| ANEXO III: Países abolicionistas y retencionistas | 34 |

Introducción: Razones y acciones para la cuenta atrás

“Se mantiene la firme y prolongada tendencia hacia la abolición de la pena de muerte en todo el mundo(...) Las contribuciones de los Estados al presente informe sugieren que el establecimiento de una moratoria en la aplicación de la pena de muerte es una medida clave para la eventual abolición de iure de ese tipo de castigo.”

Conclusiones del Informe del Secretario General de la ONU sobre la Moratoria en el uso de la Pena de Muerte, publicado el 16 de septiembre de 2008 para el sexagésimo tercer periodo de sesiones de la Asamblea General

Hakamada Iwao lleva 30 de sus 72 años condenado a muerte. Cada vez que se abre la puerta de su celda teme que le anuncien que en pocas horas será ahorcado. Las ejecuciones en Japón se llevan a cabo en secreto y muy poco después de que se lo comuniquen a los condenados, que pasan años esperando su muerte de un momento a otro. Hakamada fue culpado por una confesión que realizó tras ser interrogado durante 22 días por la policía. En el juicio alegó que había sido amenazado y golpeado y se retractó. Uno de los tres jueces que vio su causa inicial ha declarado que está absolutamente convencido de que es inocente.

Bahman Salimian estuvo a punto de morir el pasado 28 de agosto pero su ejecución fue suspendida en el último momento para permitir una nueva negociación sobre el pago del *diyeh*, el dinero de sangre, que en países como Irán puede sustituir a la pena de muerte. Hace 12 años, cuando tenía 15, y era por tanto menor de edad, fue condenado por el asesinato de su abuela. Durante el juicio declaró que ella quería suicidarse y que la mató para minimizar su sufrimiento. Un panel de expertos consideró que padecía desórdenes psíquicos y fue condenado a cinco años de prisión, pero 12 años después un familiar presentó una apelación y fue condenado a morir.

El español **Pablo Ibar** espera en un corredor de la muerte que un tribunal de Florida (Estados Unidos) decida si tiene derecho a un nuevo juicio. Esta vez podrá contar con una asistencia letrada adecuada, algo que no tuvo cuando en 2000 fue declarado culpable de un triple asesinato y condenado a morir. Preso desde 1994 y con 36 años de edad, espera poder demostrar que es inocente.

Son sólo tres de las miles de personas que esperan en corredores de la muerte de todo el mundo. Al concluir 2007, cálculos basados en informes de grupos de derechos humanos, en datos aparecidos en los medios de comunicación y en las escasas cifras oficiales disponibles daban una cifra que oscilaba entre 18.311 y 27.562 presos en el mundo a la espera de que se cumpla su sentencia de muerte, aunque es difícil conocer la cifra real.

El futuro de Hakamada, Bahman o Pablo podría estar más claro si los países del mundo aprovechan el 60 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que se celebra el 10 de diciembre de 2008, para aprobar una nueva resolución que impulse la moratoria universal de las ejecuciones adoptada por amplia mayoría en la Asamblea General de la ONU el 18 de diciembre de 2007.

El pasado mes de septiembre el Presidente del Gobierno español, José Luis Rodríguez Zapatero, presentó ante la Asamblea General de las Naciones Unidas una iniciativa para convertir 2015 en el año de una moratoria universal de la pena de muerte como paso previo a su abolición. Amnistía Internacional ha acogido con satisfacción esta propuesta, ha recomendado al Gobierno

español que implique a países de todas las regiones del mundo en la iniciativa y que refuerce sus esfuerzos diplomáticos con aquellos gobiernos con los que mantiene relaciones bilaterales y que todavía mantienen la pena de muerte en sus legislaciones, como varios países en el Norte de África o Cuba.

Una moratoria en las ejecuciones, como paso previo a una abolición universal, parece un objetivo cada vez más factible. Desde que el Gran Ducado de Toscana (norte de Italia) se convirtiera en 1786 en la primera región del mundo en suprimir la pena de muerte, la abolición ha seguido un camino imparable, acelerado en las últimas décadas¹:

- Abolicionistas para todos los delitos: 92
- Abolicionistas sólo para los delitos comunes: 10
- Abolicionistas en la práctica (Estados que no han llevado a cabo ejecuciones al menos durante 10 años): 35
- Total de abolicionistas en la ley o en la práctica: 137
- Retencionistas: 60; de esos sólo en 24 hubo constancia de ejecuciones durante 2007
- El 88% de todas las ejecuciones conocidas en 2007 se llevaron a cabo en tan sólo cinco países: Arabia Saudí, China, Estados Unidos, Irán y Pakistán².

El último Estado en abolir la pena de muerte para todos los delitos ha sido **Argentina**. En 1984 ya la había abolido para los delitos comunes y el pasado 7 de agosto revocó del Código de Justicia Militar de 1951 las disposiciones que permitían el uso de la pena de muerte por delitos cometidos por miembros de las fuerzas armadas tanto en tiempo de conflicto armado como de paz.

Miles de activistas siguen haciendo campaña en todo el mundo para reducir aún más esas cifras. El 10 de octubre se celebra una nueva edición del Día Mundial Contra la Pena de Muerte, organizada por la Coalición Mundial Contra la Pena de Muerte, de la que forma parte Amnistía Internacional. Otra cita importante es el 30 de noviembre, jornada de Ciudades por la Vida, cuando localidades de todo el mundo iluminan edificios públicos u otros lugares representativos, en señal de afirmación del valor de la vida y de oposición a la pena de muerte.

Todas estas acciones se convertirán en nuevos hitos en la cuenta atrás para un mundo libre de la pena de muerte.

¹ Véase el listado de los países en Anexo III: Países abolicionistas y retencionistas.

² Para más información sobre los datos, consulten Anexo II: Condenas a muerte y ejecuciones en el año 2007.

1. Moratoria versus veto

“La votación de hoy representa un paso trascendental de la comunidad internacional. Me resulta especialmente alentador el apoyo a esta iniciativa expresado desde tantas regiones del mundo y tan diversas. Es una prueba más de que hay una tendencia a abolir finalmente la pena de muerte.”

Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon, 18 de diciembre de 2007

La afirmación del Secretario General de la ONU subrayaba un día histórico. De los 192 Estados representados en la ONU, una aplastante mayoría de 104 habían apoyado la Resolución 62/149 que promovía por primera vez una moratoria universal de las ejecuciones de cara a su abolición total. Sólo 54 Estados votaron en contra y 29 se abstuvieron³.

Nunca hasta entonces se habían sumado tantos países y tan representativos de todas las regiones del mundo en una petición así.

Sin embargo, poco después, el 11 de enero de 2008, 58 Estados expresaron formalmente su oposición, mediante la firma de una nota verbal, a cualquier intento de imponer una suspensión de las ejecuciones o la abolición de la pena de muerte.⁴ Estos Estados basan su objeción en los siguientes argumentos:

- que no existe consenso internacional en cuanto a que la pena de muerte deba ser abolida;
- que la pena capital es una cuestión de justicia penal y no de derechos humanos;
- que los principios de la Carta de las Naciones Unidas (principalmente el artículo 2.7) estipulan que la ONU no tiene autoridad para intervenir en asuntos que pertenecen a la jurisdicción nacional de un Estado, entre ellos el de la pena de muerte;
- y que ningún Estado Miembro tiene derecho a imponer su punto de vista a otro.

Amnistía Internacional ha rebatido todos y cada uno de esos argumentos⁵:

A pesar de que todavía no hay un consenso internacional, el constante aumento de países abolicionistas muestra una tendencia creciente hacia la abolición, reforzada por la adopción por abrumadora mayoría de la Resolución 62/149.

La pena de muerte es un asunto de derechos humanos puesto que viola el derecho a la vida y el derecho de toda persona a no ser sometida a tratos crueles, inhumanos o degradantes, ambos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en otros instrumentos de derecho internacional, así como en muchas Constituciones nacionales.

³ Véase la lista de los países en el Anexo I.

⁴ Los siguientes Estados firmaron la nota verbal: Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudí, Bahamas, Bahréin, Bangladesh, Barbados, Botsuana, Brunéi Darussalam, China, Comoras, Corea del Norte, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiyi, Granada, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Indonesia, Irak, Irán, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Laos, Libia, Malaisia, Maldivas, Mauritania, Mongolia, Myanmar, Nigeria, Omán, Pakistán, Papúa Nueva Guinea, Qatar, República Centroafricana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Somalia, Suazilandia, Sudán, Surinam, Siria, Tailandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Uganda, Yemen y Zimbabue.

⁵ Véase el documento: *Asamblea General de la ONU (2008): Aplicación de una suspensión de las ejecuciones* (Índice AI: ACT 50/016/2008), publicado por AI en septiembre de 2008.

Si es un asunto de derechos humanos es un asunto que incumbe a la ONU. Desde la adopción de la Carta de las Naciones Unidas en 1945, la organización ha tomado medidas sobre asuntos de derechos humanos en muchos ámbitos que, en otro tiempo, se habría considerado que pertenecían exclusivamente a la jurisdicción nacional de un Estado. En su Cumbre Mundial de 2005, la ONU declaró que los derechos humanos constituían uno de los tres pilares de la organización, junto con el desarrollo y la paz y la seguridad.

Exhortar a que la pena de muerte sea abolida no supone injerencia en los asuntos de otro Estado ni imposición de puntos de vista, como tampoco lo supone exigir que se prohíba la tortura.

Y después de la Resolución 62/149, ¿qué?

El Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon, publicó en septiembre de 2008 un informe sobre la moratoria en el uso de la pena de muerte, para su debate en el sexagésimo tercer periodo de sesiones de la Asamblea General⁶, que se celebra entre el 16 de septiembre y el 10 de diciembre de 2008, tal como se pedía en la resolución 62/149.

En sus conclusiones afirma: *“Se mantiene la firme y prolongada tendencia hacia la abolición de la pena de muerte en todo el mundo (...) Las contribuciones de los Estados al presente informe sugieren que el establecimiento de una moratoria en la aplicación de la pena de muerte es una medida clave para la eventual abolición de iure de ese tipo de castigo”*.

Además señala que *“si bien subsisten diferencias entre los Estados Miembros sobre la conveniencia de usar la pena de muerte, la información que figura en el presente informe indica que podría ser útil seguir trabajando en ciertas restricciones concretas respecto del uso de la pena capital, como la prohibición de ejecutar a determinados grupos de personas o la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes en la aplicación de la pena de muerte, incluidas las condiciones de detención de los condenados a muerte”*.

Asimismo, el informe del Secretario General de la ONU destaca que ningún país ha reintroducido la pena de muerte desde la aprobación de la Resolución 62/149, y menciona algunos avances en el último año, como la decisión de **Uzbekistán** de abolir la pena de muerte para todos los delitos a partir del 1 de enero de 2008, y de **Honduras**, que ya había abolido la pena de muerte, de ratificar en abril de 2008 el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

A partir del 21 de octubre de 2008, la Tercera Comisión de la Asamblea General de la ONU tiene previsto debatir el informe del Secretario General sobre la aplicación de la Resolución 62/149, y se promoverá la adopción de otra resolución en el nuevo periodo de sesiones. Amnistía Internacional recomienda que la nueva resolución:

- exprese satisfacción por las suspensiones declaradas en el año;
- exprese satisfacción por las aboliciones declaradas en el año;
- exprese satisfacción por las ratificaciones del Segundo Protocolo Facultativo del PIDCP y los protocolos regionales;
- deplora toda decisión de restaurar la pena de muerte, poner fin a una suspensión o continuar con la aplicación de la pena capital;
- exprese preocupación por el hecho de que algunos Estados no respetan las garantías internacionalmente aceptadas;
- afirme que la pena de muerte vulnera el derecho a la vida y el derecho de las personas a que no se les imponga una pena cruel, inhumana y degradante;

⁶ La versión en castellano del informe está disponible en:
<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N08/462/18/PDF/N0846218.pdf?OpenElement>

- vuelva a pedir a los Estados respeto a las normas internacionales que protegen a las personas que se enfrentan a la pena capital e información sobre cómo se están respetando tales derechos;
- pida a los Estados que no han abolido la pena capital que no extiendan la aplicación de esa pena a delitos a los que actualmente no se aplica y que declaren la suspensión de las ejecuciones con carácter urgente; y
- solicite al Secretario General que informe a la Asamblea General de la ONU en su 64 periodo de sesiones sobre el cumplimiento de la resolución.

2. Los cinco principales ejecutores en 2007

2.1 CHINA: El legado truncado

La celebración de los Juegos Olímpicos en Pekín, en agosto de 2008, generó esperanzas sobre una evolución positiva en la situación de los derechos humanos en el país más poblado del mundo. Un legado olímpico que ha sido truncado, pese a los compromisos adquiridos por las autoridades en 2001 en materia de derechos humanos, cuando Pekín fue elegida sede de los Juegos Olímpicos⁷.

Uno de los pilares de ese legado era la pena de muerte, ya que la República Popular China encabeza cada año la triste clasificación tanto de condenas a muerte como de ejecuciones en el mundo. Un récord ensombrecido además por el secretismo que rodea su aplicación, que hace imposible conocer las cifras reales.

Amnistía Internacional registró 470 ejecuciones durante 2007, pero sin duda es una cifra inferior a la real. La Fundación Dui Hua, radicada en Estados Unidos, calcula que ese año fueron ejecutadas unas 6.000 personas, según cálculos basados en cifras proporcionadas por autoridades locales.

La aplicación de la pena de muerte en China ha sido objeto de algunas reformas, que se han mostrado insuficientes. Además, en el gigante asiático se puede condenar a muerte por 68 delitos, incluidos algunos de carácter no violento como tráfico de drogas y delitos económicos.

Las personas que hacen frente a cargos por los que se les puede imponer la pena capital no reciben juicios con las debidas garantías conforme a las normas internacionales de derechos humanos. Entre las deficiencias se cuentan: la falta de acceso sin demora a abogados, la falta de presunción de inocencia, las injerencias políticas en la judicatura y la no exclusión de pruebas obtenidas mediante tortura.

2.1.1 Reformas

El 1 de enero de 2007, el Tribunal Supremo Popular recuperó la potestad perdida en 1982 de aprobar todas las condenas a muerte dictadas en China, en un intento de prevenir errores judiciales. Según un alto funcionario del Tribunal, Gao Jinghong, el Tribunal Supremo Popular rechazó aproximadamente el 15 por ciento de las condenas a muerte solicitadas en el primer semestre de 2008. Gao Jinghong agregó que la mayoría fueron rechazadas porque eran "inapropiadas" o "carecían de pruebas suficientes".

El mecanismo del proceso de revisión por el Tribunal Supremo Popular sigue siendo poco claro en muchos aspectos y varios profesionales de la abogacía chinos se han quejado de que no pueden acceder a los tribunales de revisión. En respuesta a esos motivos de preocupación, el Tribunal Supremo Popular y el Ministerio de Justicia promulgaron nuevas normas el 21 de mayo de 2008, destinadas a salvaguardar la defensa que desempeñan los abogados durante el proceso de revisión. Está por ver con qué grado de eficacia se aplicarán.

⁷ República Popular China. *La Cuenta Atrás para los Juegos Olímpicos* (Índice AI: ASA 17/089/2008), publicado en julio de 2008

Además, como las estadísticas nacionales completas sobre la aplicación de la pena de muerte siguen estando rodeadas de secreto, es imposible evaluar de forma objetiva el impacto de la reforma.

Amnistía Internacional lleva mucho tiempo pidiendo a las autoridades que introduzcan medidas concretas para limitar la aplicación de la pena de muerte en tanto se procede a su abolición total en la ley. Entre esas medidas figuran los siguientes puntos:

- publicar estadísticas nacionales completas sobre condenas a muerte y ejecuciones;
- reducir el número de delitos punibles con la muerte eliminando del ámbito de aplicación de la pena capital los delitos no violentos, como los delitos económicos y los relacionados con las drogas;
- introducir una suspensión de las ejecuciones conforme a la Resolución 62/149 de la Asamblea General de la ONU, aprobada el 18 de diciembre de 2007.

2.1.2 Transplante de órganos

Otro motivo de preocupación relacionado con la pena de muerte en China es el transplante de órganos. Amnistía Internacional lleva mucho tiempo planteando su temor de que el uso de la inyección letal (el método con el que se ejecuta al 40 por ciento de los condenados en China, según cálculos de juristas chinos, y que se pretende extender⁸) pueda facilitar una práctica que contraviene la ética médica internacional relativa a los trasplantes de órganos, que subraya la importancia del consentimiento libre e informado.

El 1 de mayo de 2007 entraron en vigor nuevas normas que prohibían la compra y la venta de órganos, y estipulaban que los órganos sólo podían ser extraídos con el consentimiento escrito de la persona donante. Sin embargo, las normas no hacían ninguna referencia concreta a la extracción de órganos de presos condenados a la pena capital.

En octubre de 2007, la Asociación Médica China, con el aparente respaldo del Ministerio de Salud, tomó la decisión de no trasplantar órganos de presos ni de otras personas fallecidas bajo custodia, excepto a sus familiares inmediatos. Esta decisión contradecía afirmaciones anteriores de funcionarios chinos en el sentido de que los presos condenados a la pena capital eran una fuente adecuada de órganos para trasplantes siempre que la donación fuera “voluntaria” y que los presos o sus familias hubieran otorgado su consentimiento. Sin embargo, según informes, funcionarios del Ministerio de Salud han afirmado que los presos seguirán siendo una fuente de órganos durante cinco años más, mientras los trasplantes relacionados con las ejecuciones se reducen paulatinamente.

2.2 IRÁN: Reforzando el patíbulo

Durante 2008, la República Islámica de Irán ha seguido ejecutando a menores de edad y debate incrementar el número de delitos punibles con la muerte, incluida la publicación de blogs y páginas web que promuevan la corrupción, la prostitución y la apostasía⁹. A pesar de que el Ayatolá Mahmoud Hashemi Shahroudi, presidente de la Magistratura, las prohibió el 30 de enero de 2008, el pasado 11 de julio se registraron ejecuciones públicas.

⁸ En enero de 2008, las autoridades declararon la intención de promover y ampliar el uso de la inyección letal en todo el territorio chino por ser un método de ejecución más “humano”, según se cita en el documento de AI: *República Popular China. La Cuenta Atrás para los Juegos Olímpicos* (Índice AI: ASA 17/089/2008), publicado en julio de 2008.

⁹ Véase el documento *Irán: Las primeras ejecuciones públicas desde la prohibición de enero de 2008 constituyen un paso atrás* (Índice AI: MDE 13/095/2008).

La única noticia positiva es el anuncio de suspensión de uno de los métodos más crueles, la lapidación, aunque aún es pronto para confirmar si se trata de una medida definitiva.

Hasta finales de agosto de 2008, Irán había ejecutado al menos a 227 personas. En 2007 Irán ejecutó al menos a 317 personas, frente a las 177 del año anterior. Es muy probable que las verdaderas cifras sean aún mayores.

2.2.1 El principal verdugo de menores

Javad Shojaee (26 de febrero), **Mohammed Hassanzedah** (10 de junio), **Hasan Mozafari** (22 de julio), **Rahman Shaidi** (22 de julio), **Reza Hejazi** (19 de agosto) y **Behnam Zare'** (26 de agosto).

Son los nombres de los seis menores que ya han sido ejecutados este año en Irán, y las fechas de sus ejecuciones. Irán se ha convertido en los últimos años en el principal verdugo de personas que eran menores de 18 años en el momento de cometerse el delito por el que fueron condenadas. Desde 1990, al menos 37 de estas personas han sido ejecutadas en Irán y al menos 131 están condenadas a muerte en la actualidad.

En Irán los jueces pueden imponer la pena de muerte en casos capitales si la persona acusada ha llegado a la "mayoría de edad", que la ley iraní define como nueve años para niñas y 15 en el caso de los varones.

Sin embargo, la ejecución de personas que eran menores de 18 años en el momento del delito está prohibida por el derecho internacional, concretamente por el artículo 6.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y por la Convención sobre los Derechos del Niño, tratados que Irán está obligado a cumplir por ser Estado Parte en ellos.

2.2.2 Piedras detenidas

El pasado mes de agosto, el portavoz de la Magistratura iraní anunció la suspensión de la ejecución por lapidación y la conmutación de la condena de varias mujeres, y anunció que otros casos estaban en estudio. Un anuncio que no implica la supresión definitiva de este método de ejecución, cuya legalidad sigue vigente en los borradores del proyecto de nuevo Código Penal iraní.

Amnistía Internacional ha acogido la noticia con cautela ya que en 2002 el presidente de la Magistratura ya anunció una suspensión de las lapidaciones y, sin embargo, desde entonces al menos tres personas han muerto lapidadas en Irán.

En caso de confirmarse se trataría de un gran avance y de una victoria para los defensores y las defensoras de los derechos humanos en Irán, que en octubre de 2006 pusieron en marcha la campaña "Detengan las lapidaciones para siempre". Se cree que sus esfuerzos, junto con la publicidad local e internacional que han generado y el apoyo de Amnistía Internacional y de otras organizaciones, han ayudado a evitar que al menos cinco personas fueran lapidadas y se espera que pueda conseguir que el nuevo Código Penal la suprima definitivamente.

Según la información disponible, la lapidación es un castigo legal, casi siempre para el "delito" de adulterio de personas casadas, en Afganistán, Irán, parte de Nigeria, Pakistán, Arabia Saudí, Sudán y los Emiratos Árabes Unidos. Desde 2005, Amnistía Internacional sólo ha tenido noticia de lapidaciones en Irán.

La ejecución por lapidación agrava la brutalidad de la pena de muerte y es un método concebido específicamente para aumentar el sufrimiento de la víctima. El Código Penal iraní estipula que las piedras utilizadas no deben ser tan grandes como para matar a la persona de una o dos pedradas ni tan pequeñas que no puedan calificarse de piedras. También que el hombre adúltero será enterrado en un hoyo casi hasta la cintura y la mujer adúltera casi hasta el pecho. Después serán lapidados hasta morir. Y añade: *“En el caso de que la persona condenada a lapidación escape del hoyo en el que ha sido enterrada, si el adulterio fue probado por testimonios, será devuelta al hoyo para aplicarle la pena, pero si el adulterio fue probado por su propia confesión, no será devuelta a él”*¹⁰.

2.2.3 Ampliación de delitos punibles con la pena de muerte

El proyecto de Código Penal, que se estaba debatiendo en el *Majles* (Parlamento de Irán), prevé ampliar el ámbito de aplicación de la pena de muerte, incorporando por ejemplo los delitos de apostasía, herejía y brujería a su sección sobre los delitos *hudud*, y especificando para ellos la pena de muerte. Los *hudud* son actos contrarios a la voluntad divina, que se castigan de conformidad con lo prescrito por la ley islámica.

Según informes, otro proyecto de ley, aprobado a primeros de julio de 2008 tras una primera lectura, y concebido con el propósito de reforzar la protección moral de la sociedad, convierte también en delitos capitales la creación de blogs y páginas web que promuevan la corrupción, la prostitución y la apostasía.

El ámbito de aplicación de la pena de muerte es ya extraordinariamente amplio en Irán, e incluye delitos enunciados de manera poco precisa, como "enemistad con Dios" (*moharebeh ba Khoda*) y "ser corrupto en la tierra" (*mofsed fil arz*), aplicables, entre otros, a las personas acusadas de hacer uso de armas de fuego contra el Estado, cometer robos y hacer espionaje contra el gobierno. Se considera que, junto con los de adulterio y conducta homosexual, éstos son delitos contra Dios, por lo que no permiten el indulto. Asimismo, hay delitos en los que se deja al arbitrio de los jueces imponer la pena de muerte, entre ellos los relacionados con la seguridad nacional.

2.2.4 Dinero de sangre

Amnistía Internacional ha registrado decenas de juicios injustos en los últimos años en Irán, por lo que teme que muchas de las personas ejecutadas fueran juzgadas sin las debidas garantías y sin que se respetaran las salvaguardias que deben aplicarse para garantizar un juicio justo.

Según la legislación iraní, los acusados no tienen derecho a contar con asistencia letrada antes de que se presenten formalmente cargos contra ellos.

En Irán, muchas personas son condenadas a *qisas*, es decir, a un castigo equivalente al delito cometido. La persona declarada culpable de asesinato no tiene derecho a solicitar un indulto o la conmutación de la pena al Estado, lo que constituye una violación del artículo 6.4 del PIDCP. Es la familia de la víctima del asesinato la que tiene derecho a insistir en la ejecución o a indultar al condenado a cambio de una compensación económica o *diyaf*, el llamado dinero de sangre.

¹⁰ Véase el informe *Irán: Detener las ejecuciones por lapidación* (Índice AI: MDE 13/001/2008), publicado por Amnistía Internacional el 15 de enero de 2008. <http://www.amnesty.org/es/report/info/MDE13/001/2008>

2.3 ARABIA SAUDÍ: Condenas secretas, decapitaciones públicas

En Arabia Saudí el secretismo que rodea los juicios que conllevan pena de muerte hace prácticamente imposible saber ni siquiera si los acusados han tenido asistencia letrada. Sin embargo, y paradójicamente, las ejecuciones suelen ser públicas.

El método habitual es la decapitación con sable. En abril de 2008 Amnistía Internacional recibió unas imágenes, grabadas con teléfono móvil, que demuestran su brutalidad. La terrible secuencia muestra la ejecución pública de un hombre condenado a ser decapitado. El hombre se arrodilla sobre una esterilla mientras los espectadores y los guardias aguardan. Tras un golpe de espada del verdugo, su cabeza rueda separada del cuerpo, que se desploma.

Amnistía Internacional había seguido de cerca el caso del hombre ejecutado, un ciudadano jordano condenado por cargos relacionados con el tráfico de drogas.

En 2007 fueron ejecutadas al menos 143 personas en el país árabe, entre ellas tres mujeres y al menos un menor. Al menos 76 eran extranjeros. Se convirtió en el país que más personas ejecutó per cápita en el mundo. En 2008, según las cifras conocidas hasta el 12 de septiembre, habían sido ejecutadas al menos 71 personas, la mitad de ellas extranjeras. Se cree que las cifras reales son superiores.

Arabia Saudí ha seguido condenando y ejecutando a personas que eran menores de edad en el momento del delito. **Dhahian Rakan al-Sibai'I** fue decapitado en Taif el 21 de julio de 2007 por un asesinato cometido cuando tenía 15 ó 16 años de edad. Estuvo recluido en un centro de detención de menores hasta que cumplió 18 años, y después lo trasladaron a la prisión de Taif. En mayo solicitó el indulto de la familia de la víctima, pero sin éxito.

Arabia Saudí ratificó en enero de 1996 la Convención sobre los Derechos del Niño, por la que se compromete a no ejecutar a ninguna persona por delitos cometidos con menos de 18 años. Sin embargo, se sigue condenando a muerte a personas que cometieron delitos cuando eran menores de edad y, debido al estricto hermetismo del sistema de justicia penal, no es posible determinar cuántos menores han sido ejecutados desde que Arabia Saudí ratificó la Convención.

EMPLEADA DOMÉSTICA EN PELIGRO DE EJECUCIÓN

Siti Zainab Binti Duhri Rupa lleva detenida desde 1999 en la Prisión de Medina. Trabajadora migrante procedente de Indonesia y madre de dos hijos, supuestamente ha confesado el asesinato de su empleador.

Según los informes recibidos, cuando la policía detuvo a Siti Zainab ya sospechó que padecía una enfermedad mental. Fue declarada culpable y condenada a muerte tras una serie de vistas judiciales de las que muy poco se sabe. Se le negó asistencia y representación letrada en toda la etapa de detención previa al juicio, y no hay constancia de que estuviera representada por un abogado en el juicio ni de que contara con servicios adecuados de traducción.

Desde 1999, Amnistía Internacional viene haciendo campaña en favor de que se le conmute la pena. A la organización le preocupa la fiabilidad de su presunta confesión y ha

Humanos de la ONU, que insta a los Estados a “no imponer la pena capital ni ejecutar a ninguna persona que sufra de algún tipo de trastorno mental”.

En noviembre de 2001, el Gobierno saudí informó a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU de que Siti Zainab había sido condenada a muerte por el asesinato de su empleador y de que su suerte estaba pendiente de que un descendiente de su empleador alcanzara la mayoría de edad. En aplicación del castigo de *qisas* (castigo equivalente al delito cometido), los herederos de las víctimas de asesinato tienen derecho a indultar al autor del delito, gratuitamente o a cambio de *diyat* (indemnización), o a pedir que sea ejecutado. Amnistía Internacional desconoce la edad de ese descendiente y teme que Siti Zainab esté en peligro de ejecución inminente.

2.4 PAKISTÁN: ¿La mayor conmutación de nuestra época?

El primer ministro de Pakistán, Yousaf Raza Gilani, anunció el pasado mes de junio que propondría al presidente del país la conmutación de las penas de muerte pendientes de ejecución, confirmando el anuncio que su gobierno había hecho con motivo del examen periódico universal realizado por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

Con motivo de su toma de posesión el pasado 10 de septiembre, Amnistía Internacional recordó al nuevo presidente, Asif Ali Zardari, el compromiso público que hicieron su partido y el primer ministro de conmutar la pena de muerte de más de 7.000 personas condenadas a la pena capital, lo que sería la mayor conmutación de nuestra época y el primer paso hacia una suspensión general de la pena de muerte, con el objetivo en última instancia de abolirla.

Pakistán es uno de los cinco países del mundo que más personas condena y ejecuta cada año. En 2007 fueron ejecutadas al menos 135, y condenadas varios cientos.

La pena de muerte por asesinato la dictan con frecuencia tribunales de instancia inferior sobre la base de pruebas inadecuadas. Suele suponerse que la condena no se ejecutará porque es probable que la familia de la víctima perdone al condenado a cambio de una indemnización. A veces las negociaciones se prolongan hasta que el condenado está a punto de ser ahorcado.

Muchas de las condenas a muerte parecen haberse dictado tras juicios carentes de garantías, celebrados, en algunos casos, ante tribunales especiales. La legislación relativa al asesinato y los daños físicos basada en los principios de *qisas* y *diyat* (retribución y “dinero de sangre” en la forma de una indemnización económica) es discriminatoria en la práctica, ya que habitualmente las personas ricas y poderosas cuentan con los medios necesarios para obtener el perdón de la familia de la víctima y, en consecuencia, la libertad del condenado, mientras que las personas pobres suelen ser ejecutadas.

Pakistán firmó en abril de 2008 la Convención de la ONU Contra la Tortura y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que contiene salvaguardias en los juicios que implican pena de muerte.

2.4.1 Ejecución de menores

La ejecución de menores sigue siendo una realidad en Pakistán, pese a que teóricamente está prohibida. Amnistía Internacional supo de la ejecución de un menor en 2007. **Muhammad**

Mansha fue ejecutado en Sahiwal en noviembre. Había sido condenado a muerte en marzo de 2001 por un asesinato cometido cuando tenía alrededor de 15 años.

La Ordenanza del Sistema de Justicia de Menores, que entró en vigor el 1 de julio de 2000, dispone la abolición de la pena de muerte para los menores de 18 años en el momento de la comisión del delito. Su ámbito de aplicación no se extendió a las zonas tribales de la administración provincial de la provincia de la Frontera Noroeste hasta el 20 de octubre de 2004, ni a las zonas tribales bajo administración federal hasta el 22 de noviembre de 2004. Además, el artículo 306.a del Código Penal prohíbe imponer la pena de muerte por asesinato a cualquier persona menor de 18 años.

Aunque la mayoría de las condenas de muerte impuestas a menores de edad antes de julio de 2000 se han conmutado, un número desconocido de condenas siguen pendientes de ejecución, mientras los tribunales establecen la edad que tenía el condenado en el momento de cometerse el delito.

Además se ha seguido condenando a muerte a menores por no haberse determinado su edad durante el juicio. Por lo general, los abogados de la familia no plantean la cuestión de la edad hasta que un menor ha sido condenado a muerte. A menudo, los jueces no lo hacen a menos que el acusado tenga la apariencia de ser menor de edad.

2.5 ESTADOS UNIDOS: Oportunidad perdida... por ahora

La Corte Suprema de Estados Unidos falló el 16 de abril de 2008, por siete votos contra dos, que el método utilizado por el estado de Kentucky para la aplicación de la inyección letal es constitucional, en respuesta a un recurso en el que se denunciaba que ese método de ejecución viola la Octava Enmienda a la Constitución, que prohíbe castigos crueles.

Dado que el gobierno federal y la mayor parte de los 36 estados en los que se aplica la pena de muerte utilizan la misma combinación de fármacos que Kentucky para anestesiar, paralizar y matar al reo, el estudio del recurso supuso una suspensión de facto de las ejecuciones en todo Estados Unidos desde finales de septiembre de 2007. Si la decisión del Supremo hubiera sido otra, habría supuesto un gran avance hacia la abolición definitiva de la pena capital en este país.

Pero desde el fallo del Supremo, el patíbulo ha vuelto a funcionar en Estados Unidos. Hasta el 7 de octubre de 2008 habían sido ejecutados 24 reos, todos por inyección letal salvo uno, **James Earl Ray**, que eligió ser electrocutado en Carolina del Sur¹¹. La cifra de ejecutados desde 1976, cuando se reinstauró la pena capital, se elevaba a 1.123.

A pesar de ello, los propios jueces de la Corte Suprema indicaron que el debate seguía abierto. El juez Stevens, que votó con la mayoría, escribió que su propia experiencia le había llevado a la conclusión de que *“la imposición de la pena de muerte supone la extinción inútil e innecesaria de una vida, lo que apenas aporta nada a la hora de alcanzar un objetivo público o social perceptible. Una pena que ofrece al Estado un resultado tan insignificante constituye claramente un castigo cruel, excesivo e inusual”*¹². El juez Stevens añadió que el riesgo de ejecutar a una persona inocente *“puede eliminarse por completo”* aboliendo la pena de muerte.

¹¹ Para consultar estadísticas actualizadas sobre la pena de muerte en Estados Unidos, puede visitar la página web: <http://www.amnestyusa.org/death-penalty/death-penalty-facts/executions-by-year/page.do?id=1011591&n1=3&n2=28&n3=99>

¹² <http://www.amnestyusa.org/document.php?lang=s&id=ESLNAU200804184656>

Con motivo de las elecciones presidenciales de noviembre de 2008, Amnistía Internacional ha instado a los candidatos a que apoyen la abolición de la pena capital. En concreto la organización urge al presidente que resulte elegido que anuncie una moratoria en las ejecuciones a nivel federal y promueva en el Congreso su abolición en la legislación federal y militar del país, así como que solicite a las autoridades de los Estados que aún retienen la pena capital para que hagan otro tanto.

2.5.1 Condena de inocentes

Al menos 130 personas han sido liberadas de los corredores de la muerte desde 1973 y hasta finales de agosto de 2008, al surgir serias dudas sobre su culpabilidad o incluso pruebas de su inocencia, según datos del centro de información Death Penalty Information Center¹³.

Michael Blair, que pasó 14 años en el corredor de la muerte en Texas por el asesinato de una niña en 1993, fue declarado inocente a finales de agosto de 2008, gracias a unas pruebas de ADN.

En Carolina del Norte, **Glen Chapman**, de 40 años, fue liberado el 2 de abril de 2008 después de que la fiscalía retirara los cargos contra él. Había sido condenado a morir en 1994 por dos asesinatos. Obtuvo el derecho a un nuevo juicio en 2007.

También en Carolina del Norte, **Levon "Bo" Jones** fue liberado 2 de mayo de 2008 después de más de una década en el corredor de la muerte. Un juez federal había revocado su condena en 2006 alegando que se le había denegado su derecho a una asistencia legal efectiva. Jones permanecía en prisión en espera de un nuevo juicio, pero fue liberado después de que la fiscalía retirara todos los cargos contra él.

2.5.2 Aboliciones

En diciembre de 2007, Nueva Jersey se convirtió en el decimocuarto estado de Estados Unidos que abolía la pena de muerte. Otros dos estados, Maryland y Nebraska, estudian en la actualidad medidas similares.

La asamblea legislativa del estado de Maryland estudia la abolición de la pena de muerte, una medida que apoya el propio gobernador del estado. Las encuestas muestran que el 61 por ciento de los votantes de Maryland apoyan sustituir la pena de muerte por cadena perpetua. Asimismo, la asamblea del estado de Nebraska debate una ley para rechazar la pena capital, presentada en enero de 2008.

2.5.3 Ejecuciones de extranjeros

El pasado 6 de agosto de 2008 el estado de Texas ejecutó al ciudadano mexicano **José Ernesto Medellín Rojas**, lo que supuso una nueva violación del derecho internacional, ya que no se respetó el derecho a asistencia consular que reconoce la Convención de Ginebra.

Uno de los magistrados de la Corte Suprema de Estados Unidos, al oír la apelación de última hora en la que se pedía la suspensión de la ejecución, sostuvo que permitir que la ejecución siguiera adelante dejaría a Estados Unidos en una "*situación irremediable de violación del derecho internacional y de incumplimiento de nuestras promesas en virtud de los tratados*". La apelación se desestimó por 5 votos contra 4.

¹³ <http://www.deathpenaltyinfo.org/home>

El 16 de julio de 2008, la Corte Internacional de Justicia ordenó a Estados Unidos que adoptase “todas las medidas necesarias” para garantizar que José Ernesto Medellín Rojas y otros cuatro ciudadanos mexicanos no fueran “ejecutados [...] a menos y en tanto que los casos de estos cinco nacionales mexicanos reciban revisión y reconsideración”. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos también había dictado “medidas cautelares” en las que se pedía a Texas que no ejecutase a José Medellín hasta que la propia Comisión hubiera resuelto su petición, en la que alegaba que se le había privado de un juicio con las debidas garantías.

Al menos 22 ciudadanos extranjeros han sido ejecutados en Estados Unidos desde 1988. Prácticamente a ninguno se le dio a conocer, en el momento de su arresto, su derecho a comunicarse con sus representantes consulares. En 16 de estos casos se planteó la cuestión de la notificación consular en la apelación y se descartó, lo que permitió que procediera la ejecución. Cerca de 125 ciudadanos extranjeros se encuentran condenados a pena de muerte en 16 jurisdicciones del país. Casi la mitad son ciudadanos de México.

2.5.4 Pena de muerte a personas con enfermedad mental

El 9 de junio de 2008 el gobernador de Virginia, Timothy Kaine, conmutó la pena de muerte de **Percy Levar Walton** por cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional, por considerar que “no puede determinarse con una certeza razonable que Walton es plenamente consciente del castigo que va a sufrir y por qué va a sufrirlo”¹⁴.

El 27 de junio de 2008 un juez de Carolina del Norte falló que **Guy Tobias LeGrande** no era apto para ser ejecutado debido a la grave enfermedad mental que padece. Sin embargo, su pena no fue conmutada por lo que permanece en el corredor de la muerte.¹⁵

Sin embargo, **Earl Berry** fue ejecutado en Misisipi el 21 de mayo de 2008. Había sido condenado a muerte por asesinato. Los abogados de Earl Berry habían proporcionado a los tribunales pruebas de que éste sufría discapacidad intelectual. Sin embargo, puesto que sus abogados anteriores no habían presentado en el momento oportuno las pruebas de expertos requeridas, no se celebró ninguna vista probatoria para examinar esta cuestión, y por cuestiones de procedimiento se impidió que se llevara a cabo esta revisión judicial.

La ejecución de personas con enfermedad mental sigue siendo posible en Estados Unidos, pese a diversos fallos de la Corte Suprema sobre el tema. En 1986 la Corte Suprema falló que la ejecución de personas declaradas dementes por vía judicial viola la prohibición constitucional de infligir “castigos crueles e inusuales”. Sin embargo, la determinación de la demencia no ha sido claramente definida, por lo que se ha seguido condenando y ejecutando a personas con graves historiales de enfermedad mental. Incluso se ha permitido a numerosas personas con enfermedades mentales graves representarse a sí mismas, renunciando a su derecho a asistencia letrada.

PENA CAPITAL EN GUANTÁNAMO

El inicio de los juicios a personas recluidas en la base estadounidense de Guantánamo ante Comisiones Militares que no garantizan un juicio justo, lleva aparejada la posibilidad de que se aplique la pena de muerte.

¹⁴ Véase la actualización de la Acción Urgente 123/08, Índice AI: AMR 51/060/2008

¹⁵ Véase el documento Estados Unidos: Guy LeGrande es declarado no apto para ser ejecutado debido a su enfermedad mental, índice AI: AMR 51/072/2008, publicado el 2 de julio de 2008.

El 11 de febrero de 2008 el Pentágono anunció que había presentado cargos formales contra seis detenidos “de alto valor” de Guantánamo. El Gobierno estadounidense busca que a esos seis hombres se les imponga la pena capital.

La actuación de las comisiones militares está sujeta a la influencia general del Pentágono y el presidente. En otras palabras, estos tribunales carecen de independencia con respecto al poder ejecutivo que ha autorizado y tolerado las violaciones sistemáticas de derechos humanos cometidas contra estos detenidos.

Amnistía Internacional ha reiterado su petición de que la prisión de Guantánamo sea cerrada, y de que los detenidos allí, de ser acusados, sean juzgados en la jurisdicción ordinaria, en juicios que excluyan la posibilidad de que se aplique la pena de muerte.

LA SILLA ELÉCTRICA DESCONECTADA

“La electrocución y su historia probada de cuerpos quemados y carbonizados no es compatible con los conceptos de evolución de los criterios de decencia y dignidad humana”, afirmó el Tribunal Supremo del estado de Nebraska en febrero de 2008. “La silla eléctrica es un dinosaurio más apropiado en el laboratorio del barón Frankenstein que en una cámara de ejecución de una prisión gubernamental”, agregó, citando el fallo de un juez de Florida en 1999.

El símbolo de la pena de muerte durante el siglo XX está a punto de desaparecer. En febrero de 2008, la silla eléctrica fue prohibida por el Tribunal Supremo de Nebraska, el último lugar del mundo que la tenía como único método de ejecución, aunque sigue como alternativa en cinco estados de Estados Unidos: Alabama, Florida, Carolina del Sur, Tennessee y Virginia.

En creciente desuso desde los años 80 del pasado siglo, por la competencia de la inyección letal, la silla eléctrica ha sido la imagen de la pena de muerte durante décadas, quizá por ser más cinematográfica. En ella hemos visto morir a actores célebres, representando a personajes históricos como Sacco y Vanzetti.

La silla eléctrica se convirtió en un símbolo de la edad moderna. Su inventor fue Harod P. Brown, un empleado del padre de la electricidad, Thomas A. Edison, que al parecer temía que los ciudadanos no quisieran instalar en sus casas una energía usada para matar. Pero Brown demostró que la corriente alterna era más eficaz para ese menester, mientras que para los hogares quedó la corriente continua.

Apenas utilizada fuera de Estados Unidos, en ese país han sido electrocutados 155 reos desde 1976, cuando la pena de muerte fue reinstaurada. La silla eléctrica fue utilizada por primera vez el 6 de agosto de 1890, en Nueva York. Entonces se pensaba que era un método más humano que la horca.

Los jueces de Nebraska decidieron en febrero de 2008 que su uso es contrario a la dignidad humana y, por tanto, inconstitucional.

3. Noticias en otros países

3.1 Afganistán

Mientras el país sigue sumido en una profunda crisis, y cada vez mueren más civiles en medio de los combates y los atentados¹⁶, las autoridades de Afganistán han vuelto a recurrir a la pena de muerte después de varios años de moratoria. En octubre de 2007 se supo de la ejecución de 15 personas, las primeras en tres años. Al parecer, murieron cuando se disparó contra ellas mientras intentaban huir de la ejecución. Se cree que a finales de 2007 había entre 70 y 110 personas condenadas a muerte.

El 16 de abril de 2008 la Corte Suprema confirmó alrededor de 100 sentencias de muerte dictadas por cortes inferiores por delitos que incluyen asesinato, violación, secuestro y robo a mano armada.

Según información recibida por Amnistía Internacional, algunos juicios estuvieron lejos de los estándares internacionales sobre juicios justos. Las condenas requieren la aprobación del presidente del país, Hamid Karzai, para que las ejecuciones se lleven a cabo, pero se teme que puedan producirse de forma súbita y en secreto.

Especial repercusión ha tenido el caso de **Sayed Perwiz Kambakhsh**, un joven periodista condenado por un delito castigado con una pena máxima de cinco años de cárcel, pero que sigue en peligro de ser ejecutado, según la información de la que dispone Amnistía Internacional¹⁷. La vista de su apelación, que comenzó el 18 de mayo, no está siendo justa ni imparcial, y seguía a finales de septiembre paralizada en el Tribunal de Apelaciones de Kabul.

El 22 de enero de 2008 Perwiz Kambakhsh fue condenado a muerte por “blasfemia” por un tribunal de primera instancia en la ciudad de Mazar-e-Sharif (norte de Afganistán), que lo declaró culpable de bajar de Internet material que analizaba el papel de la mujer en el Islam, añadir algunos comentarios y distribuirlo en la universidad de Balkh. Él niega todo esto y afirma que lo obligaron a “confesar”. No hay base legal ni para la sentencia condenatoria ni para la pena, impuesta con arreglo al artículo 347 del Código Penal, que dispone una pena máxima de cinco años de cárcel –no la pena capital– para quien perturba o impide la celebración del culto o daña lugares de culto.

Según el artículo 6 del Código de Procedimiento Penal provisional, un proceso de apelación no debe durar más de dos meses, después de los cuales el apelante debe quedar en libertad, aunque las actuaciones no hayan finalizado. El proceso de apelación de Kambakhsh comenzó el 18 de mayo y por tanto debería haber sido puesto en libertad el 18 de julio.

Las acusaciones contra Perwiz Kambakhsh parecen tener motivación política para que su hermano Yaqub Ibrahim, también periodista, no publique artículos críticos sobre los señores de la guerra locales. Su caso ha atraído la atención nacional e internacional y se ha agudizado el sentimiento religioso conservador contra él en Afganistán. Muchos dirigentes religiosos han pedido que sea ejecutado.

¹⁶ Afganistán: La población civil es la más castigada por el aumento de atentados suicidas (Índice AI: ASA 11/06/2008) publicado el 5 de junio de 2008.

¹⁷ Véase la Acción Urgente: Índice AI: ASA 11/012/2008.

3.2 Bielorrusia

Bielorrusia es el último reducto en Europa de la pena de muerte. La máxima pena está prevista para el "asesinato premeditado y con agravantes" y otros 12 delitos cometidos en tiempo de paz.

Amnistía Internacional recibió el 5 de febrero de 2008 informes sobre las ejecuciones de **Syarhey Marozaw, Ihar Danchanka y Valery Harbaty** (en ruso, Valerii Gorbatii). Habían sido declarados culpables de delitos graves, cometidos en la región de Gomel entre 1990 y 2004. El Tribunal Supremo condenó a los tres a muerte por medio de un disparo el 1 de diciembre de 2006.

Se cree que Bielorrusia ejecutó al menos a una persona y condenó a muerte al menos a cuatro en 2007.

Las condiciones de reclusión de los condenados a muerte no cumplen las normas internacionales pertinentes, entre otras cosas, no se les permite hacer ejercicio. Las ejecuciones se llevan a cabo disparando a la víctima en la nuca y los familiares no son informados de la fecha ni del lugar donde se entierra luego el cadáver. Las ejecuciones tienen lugar en secreto y sin que se registren oficialmente.

Diversos organismos internacionales, como el Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura de la ONU, así como varios órganos del Consejo de Europa, han expresado a menudo su preocupación por las graves deficiencias del sistema de justicia penal de Bielorrusia.

3.3 Cuba

En Cuba, uno de los últimos países retencionistas de América, las autoridades anunciaron este año la conmutación de varias condenas a muerte, en un paso que algunos observadores interpretan como el inicio de una moratoria de facto.

En un discurso publicado por el diario oficial *Granma* el pasado 29 de abril, el presidente del país, Raúl Castro, anunció que "un grupo de sancionados" a la pena capital, algunos de los cuales "llevaban varios años en espera del pronunciamiento del Consejo de Estado", verán sus sentencias conmutadas por cadena perpetua o 30 años de privación de libertad.

Fuentes no oficiales creen que el número de beneficiados oscilaría entre 20 y 30.

Castro mencionó el caso de tres acusados cuyos recursos de apelación ante el Tribunal Supremo Popular "serán analizados próximamente". Se trata de los salvadoreños **Raúl Ernesto Cruz León** y **Otto René Rodríguez Llerena**, sentenciados a la pena máxima por terrorismo en 1998, y del cubano **Humberto Eladio Real Suárez**, arrestado el 15 de octubre de 1994 tras desembarcar en la isla y asesinar a una persona y robarle su automóvil.

Las ejecuciones en Cuba, suspendidas desde el año 2000, fueron reanudadas en 2003 con los fusilamientos de tres secuestradores de una embarcación repleta de pasajeros, en la que intentaban emigrar a Estados Unidos. Posteriormente no ha habido nuevas ejecuciones.

Amnistía Internacional cree que unas 40 personas están condenadas a muerte en el país, y que en los últimos años se han impuesto muy pocas condenas.

3.4 Guatemala

Las ejecuciones han estado a punto de poder ser reanudadas en Guatemala durante 2008, aunque finalmente parece que no será así.

El 12 de febrero de 2008, el Parlamento guatemalteco aprobó una norma que restituía al presidente la capacidad de perdonar la vida o confirmar la pena capital a los reos condenados: una ley de indultos que había quedado en suspenso en el año 2000 por decisión de la Corte de Constitucionalidad.

En la práctica suponía que las ejecuciones, paralizadas desde entonces, pudieran reanudarse.

Pero el presidente del país, Alvaro Colom, anunció su veto a la ley por considerarla inconstitucional. El pasado 5 de mayo expiró el plazo para que el parlamento se opusiera al veto presidencial, por lo que la moratoria de facto volvió a estar vigente.

El presidente de Guatemala se ha mostrado contrario a la pena de muerte, pese a que las encuestas muestran que una mayoría de la población se muestra partidaria de su aplicación, debido a los altos índices de criminalidad.

Con motivo del debate, Amnistía Internacional hizo varios pronunciamientos públicos en los que recordó que la única forma de disuadir del crimen es mediante la implementación de un sistema de justicia serio, eficaz y capaz de enfrentar la impunidad, y que la pena de muerte es un castigo intrínsecamente cruel, inhumano y degradante tanto para el ejecutado como para la sociedad que la impone.

A finales de 2007 seguían condenadas a muerte 19 personas en Guatemala.

3.5 India

India se encuentra a medio camino entre las naciones que siguen la tendencia global hacia la abolición de la pena de muerte y las que continúan utilizándola. En los últimos dos decenios ha reducido el número de ejecuciones, según el informe publicado por AI en mayo de 2008¹⁸.

Aunque el poder judicial ha señalado que la pena de muerte por asesinato debe limitarse a los casos "más extremos", el poder legislativo ha contradicho esta instrucción aumentando el número de delitos punibles con la muerte, que es preceptiva en virtud de dos grandes categorías de leyes.

Se ha condenado a personas que tal vez fueran menores de edad en el momento de cometer el delito y también a personas que padecían enfermedades mentales. Existen graves motivos de preocupación sobre la arbitrariedad y la discriminación en procesos que concluyeron con la imposición de la pena de muerte. Todos estos factores pueden significar que India esté violando normas internacionales en su forma de aplicar la pena de muerte.

¹⁸ Un resumen del informe *La pena de muerte en India, una lotería legal*, está disponible en castellano <http://www.amnesty.org/es/report/info/ASA20/006/2008>. Resume un estudio de 243 páginas publicado por Amnistía Internacional India y la Unión Popular por las Libertades Civiles (Tamil Nadu & Puducherry) con el título *Lethal Lottery: The Death Penalty in India, A study of Supreme Court judgments in death penalty cases 1950-2006*, Nueva Delhi, 2 de mayo de 2008, Índice AI: ASA 20/007/2008. El informe completo está disponible en <http://www.amnesty.org/en/report/info/ASA20/007/2008>

El Gobierno indio no informa sobre el número de personas que han sido ejecutadas ni sobre cuántas esperan su ejecución. Según las últimas cifras oficiales, el 31 de diciembre de 2004 había 563 personas condenadas a muerte. Sin embargo, el Registro Nacional de Delitos, organismo que publica estos datos, no distingue entre condenas que han sido impuestas por un tribunal de primera instancia, condenas confirmadas por un Tribunal Superior o por el Tribunal Supremo, y condenas en las que está pendiente la decisión sobre la petición de indulto o en las que dicha petición ha sido desestimada por el ejecutivo.

Amnistía Internacional teme que la cifra real de personas condenadas a muerte sea mucho mayor. Se cree que en 2006 y 2007 al menos 140 personas fueron condenadas a muerte, y que a mediados de 2008 unos 44 condenados a muerte esperaban que el presidente de India (la instancia superior a la que se puede recurrir) decidiera sobre su petición de indulto. La ejecución de algunos de estos presos puede ser inminente. En 2007 no hubo al parecer ejecuciones.

En India el método utilizado en las ejecuciones es el ahorcamiento.

3.6 Irak

Las autoridades de Irak han seguido confiando en la pena de muerte para frenar la violencia generalizada en el país, pese a que la realidad es que esta violencia no ha disminuido y la pena de muerte no ha actuado como factor disuasorio.

Desde la restauración de la pena capital en 2004, centenares de personas han sido condenadas y ejecutadas tras juicios sumamente injustos, que distan de cumplir las normas internacionales sobre garantías procesales.

Un ejemplo: Amnistía Internacional denunció el pasado 18 de abril de 2008 que 28 personas habían sido ejecutadas en una semana tras juicios celebrados de forma apresurada y sin garantías. Los ejecutados habían sido detenidos en enfrentamientos registrados en las tres semanas anteriores. El breve tiempo que medió entre su detención y su condena y ejecución plantea muchas dudas sobre el proceso.

De enero a junio de 2008 fueron ejecutadas al menos 30 personas y condenadas 48. En 2007 se supo de 199 sentencias y 33 ejecuciones, pero seguramente las cifras reales son mayores.

En la región del Kurdistán iraquí se esperaba que el parlamento pudiera debatir a partir de septiembre unas recomendaciones que supondrían una reducción del ámbito de aplicación de la pena de muerte. Las recomendaciones fueron realizadas el 1 de julio de 2008 por una conferencia organizada por el ministerio de Derechos Humanos de la región autónoma del Kurdistán iraquí.

3.7 Japón

El secretismo que rodea la aplicación de la pena de muerte en Japón hace que los condenados a muerte puedan estar años e incluso decenios esperando la ejecución una vez concluido el proceso de apelación. Hasta diciembre de 2007, el Ministerio de Justicia no hizo públicos los nombres de las personas ejecutadas ni datos algunos sobre los delitos por los que habían sido condenadas.

Los funcionarios informan de la ejecución a los condenados sólo unas horas antes de que tenga lugar y a los familiares de la víctima se les comunica una vez llevada a cabo. Tal práctica hace que las personas condenadas vivan con temor constante a ser ejecutadas. Según informes,

un funcionario del Ministerio de Justicia ha manifestado: “Si se lo notificáramos al preso por adelantado, su estado emocional podría verse perturbado”.

Mantani Yoshiyuki (de 68 años), **Yamamoto Mineteru** (de 68) e **Hirano Isamu** (de 61) fueron ejecutados en Japón el pasado 11 de septiembre de 2008, con lo que eran ya 13 las ejecuciones llevadas a cabo en Japón en el año. Fueron las primeras ejecuciones que tienen lugar desde que el ministro de Justicia, Yasuoka Okiharu, tomara posesión de su cargo el 2 de agosto 2008.

Actualmente hay alrededor de 102 personas condenadas a muerte en Japón. Las autoridades penitenciarias llevan a cabo las ejecuciones por ahorcamiento. La legislación penal japonesa prevé la imposición de la pena capital para 13 delitos diferentes pero en la práctica sólo se dictan condenas de muerte por asesinato.

En el país hay un movimiento cada vez más fuerte en contra de la pena de muerte. La coalición de grupos opuestos a la pena capital, *Forum 90*, aglutina a no menos de 3.900 abogados, parlamentarios, personas religiosas y periodistas, y cuenta con el apoyo de Amnistía Internacional y de otras organizaciones de derechos humanos. Además, varios miembros del Parlamento de distintos partidos han formado un grupo parlamentario contra la pena de muerte.

3.8 Liberia

La presidenta de Liberia, Ellen Johnson-Sirleaf, firmó el 25 de julio de 2008 una ley que tipifica como punibles con la muerte los delitos de atraco a mano armada, terrorismo o secuestro cuando estos delitos tengan consecuencias letales. El proyecto de ley había sido aprobado por la Cámara de Representantes el 7 de mayo y por el Senado el 16 de julio.

La aprobación de la ley se ha producido a pesar de que, en septiembre de 2005, Liberia se adhirió al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), en virtud del cual está obligada a tomar todas las medidas necesarias para abolir la pena de muerte.

En las leyes liberianas ya figuraba la posibilidad de aplicar la pena de capital, aunque en 2005 el país debería haber incorporado a ellas el Segundo Protocolo Facultativo, aboliendo así la pena de muerte para todos los delitos.

Según el derecho internacional consuetudinario, reflejado en el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, ratificada por Liberia el 29 de agosto de 1985, un Estado “no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado”.

El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, fue aprobado por la Asamblea General de la ONU en 1989 y dispone la total abolición de la pena capital, aunque permite a los Estados Parte conservar este castigo en tiempo de guerra si formulan una reserva en el momento de ratificarlo o adherirse a él.

3.9 Vietnam

La gran mayoría de las condenas de muerte se imponen en Vietnam por tráfico de drogas, uno de los 29 delitos punibles con la pena capital según el Código Penal del país asiático. También figuran en esa lista delitos económicos, como fraude, malversación, contrabando, falsificación y soborno.

Las normas internacionales sobre juicios justos no se respetan en la práctica. A menudo, a los acusados no se les asigna un abogado hasta el último momento, por lo que apenas tienen tiempo para prepararse para el juicio. En muchos casos, lo único que puede hacer el abogado defensor es solicitar un indulto.

Una vez impuesta la condena de muerte por un tribunal municipal o provincial, el acusado puede apelar al Tribunal Supremo Popular. La vista de la apelación debe celebrarse en el plazo de dos meses. Si se confirma en ella la condena de muerte, el acusado puede apelar al presidente para pedir un indulto. Las conmutaciones parecen poco corrientes.

Las ejecuciones se llevan a cabo por fusilamiento, ante un pelotón de cinco personas y, según información publicada en la prensa, a veces tienen lugar en público. No se avisa con antelación a las familias de los condenados.

No se hace pública toda la información sobre el número de condenas de muerte impuestas y de ejecuciones llevadas a cabo. Las estadísticas de ejecuciones se consideran "secreto de Estado". A partir de fuentes de medios de comunicación, Amnistía Internacional documentó desde enero de 2007 hasta mayo de 2008, 91 casos de personas condenadas a muerte, entre ellas 15 mujeres. Se cree que el número total puede ser mucho mayor. En enero de 2008 se ejecutó a tres hombres por tráfico de drogas.

En julio de 2008, medios de comunicación oficiales informaron de que el ministro de Seguridad Pública había propuesto abolir la pena de muerte para 12 delitos, lo que reduciría el número de delitos penados con la muerte a 17. El Ministerio proponía que se reformara el Código Penal para aplicar la pena de muerte sólo a quienes cometieran los delitos más atroces y a quienes fueran considerados un peligro grave para la comunidad y para la seguridad nacional. En una reunión con el presidente del Consejo Nacional austriaco celebrada en junio de 2008, el presidente Nguyen Minh Triet señaló, según informes, que se esforzaría personalmente por reducir la aplicación de la pena de muerte y proceder gradualmente a su abolición.

4. Españoles condenados a muerte

Dos ciudadanos españoles, **Pablo Ibar** y **Nabil Manakli**, siguen en el momento de redactarse este informe en corredores de la muerte de Estados Unidos y Yemen respectivamente, aunque en circunstancias muy diferentes.

El nuevo abogado de Pablo Ibar prepara un recurso de apelación ante el tribunal de Broward County, Florida, que originalmente le condenó, con el objetivo de que se anule el juicio por el que fue sentenciado a muerte en el año 2000 y pueda demostrar su inocencia en un nuevo proceso.

Nabil Manakli Kasaybati, ciudadano español de origen sirio, sigue en una prisión de Yemen a la espera de ser trasladado a España para que cumpla pena de prisión en sustitución de la pena de muerte.

4.1 Pablo Ibar

En 1994 Pablo Ibar fue acusado junto a otro hombre de asesinar a tres personas durante un robo en una vivienda de Broward County, Florida. En 1998, un jurado de Broward County no pudo llegar a un veredicto unánime de culpabilidad y el juez declaró nulo el juicio. Sin embargo, en un nuevo juicio celebrado en el año 2000 se le consideró culpable del triple asesinato. La acusación se apoya principalmente en unas imágenes que quedaron grabadas en el vídeo de seguridad de la casa y en las que, según dijo el fiscal, aparece Pablo Ibar, lo que para la defensa es más que dudoso.

Pablo, que siempre se ha declarado inocente, basa su defensa en una identificación errónea de su persona, una completa falta de pruebas físicas que lo vincularan con esos crímenes y el hecho de que disponía de coartada, ya que asegura que se encontraba con su novia cuando se produjeron los crímenes. Sin embargo, no contó con una asistencia letrada adecuada en el momento procesal preciso; el mismo abogado de oficio que le representó - que ahora no practica la abogacía- ha admitido que se considera en buena medida responsable de la condena a muerte de Pablo Ibar.

El 9 de marzo de 2006 el Tribunal Supremo de Florida confirmó la culpabilidad de Pablo Ibar, así como su sentencia a muerte. Pese a ello, el Tribunal Supremo de Florida criticó la forma en que se realizó el juicio al no haber admitido las declaraciones de varios testigos.

En la actualidad, Pablo Ibar busca la declaración de juicio nulo basándose en lo inadecuada que fue su defensa por parte del abogado de oficio con que contaba en aquel momento, además de otros defectos que incidieron gravemente en su derecho a una defensa efectiva.

En el caso de que prospere la apelación, se dictaría juicio nulo, por lo cual sería preciso volver a iniciar el proceso original con una asistencia letrada adecuada.

La vista de esta nueva apelación ante el Tribunal de Broward County está prevista para finales de 2008 o principios de 2009.

Según el informe "Estudio sobre la situación de los ciudadanos españoles sentenciados o condenados a muerte en el extranjero", realizado por la Asociación contra la Pena de Muerte

“Pablo Ibar”¹⁹, se trata, entre otras cuestiones “de una oportunidad de examinar de forma crítica las tácticas y las estrategias utilizadas por el abogado de oficio durante el juicio en el que fue condenado Pablo, con el fin de comprobar si cumplían con las normas mínimas de conducta profesional”.

“Se trata asimismo de una oportunidad de revisar detalladamente los archivos de la oficina del fiscal y la policía y de los funcionarios policiales que investigaron este crimen con el fin de determinar si no entregaron a la defensa (como es su deber según la Constitución de los Estados Unidos) cualquier prueba que hubiera podido exonerar a Pablo Ibar.”

La revisión de los casos de pena de muerte en Estados Unidos implican un alto coste. Según datos de la Asociación Pablo Ibar, el presupuesto de la apelación fallida de Pablo Ibar ante el Tribunal Supremo de Florida totalizó 300.000 dólares. La actual apelación ante el Tribunal de Broward County llega a un montante total de 400.000 dólares. En el caso de que se logre la repetición del juicio se necesitaría mucho más dinero.

4.2 Nabil Manakli

El 18 de octubre de 2007 los Gobiernos de España y Yemen firmaron un Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas, que según informes fue ratificado por el presidente yemení el 27 de enero de 2008.

Según una carta enviada a Amnistía Internacional por la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España, el convenio entró en vigor el 1 de marzo de 2008. A partir de esa fecha Manakli podía presentar su petición de traslado.

Al no existir pena de muerte en España, su traslado a España supondría la conmutación automática de su pena de muerte, en caso de que no hubiera sido conmutada previamente en Yemen.

Nabil Manakli, ciudadano español de origen sirio, fue detenido el 18 de agosto de 1997 en Yemen, acusado de planear actos de sabotaje y asesinatos por un atentado con bomba ocurrido en Adén en julio de ese año. Fue inculpado junto a 27 personas más, algunas de las cuales, incluido él, fueron torturadas, según informes, para obligarlas a confesar. El tribunal admitió como prueba estas confesiones obtenidas presuntamente con torturas. Su sentencia de muerte fue ratificada por el presidente yemení, Ali Abdullah Saleh, el 11 de septiembre de 2003. Nabil Manakli estuvo a punto de ser ejecutado días después pero, finalmente, la pena no se ha llegado a aplicar gracias a la presión internacional y a la intermediación de la Casa Real y de los sucesivos Gobiernos españoles.

¹⁹ www.pabloibar.com

5. ESPAÑA Y LA PENA DE MUERTE

La pena de muerte fue utilizada en España hasta 1932, cuando fue abolida a raíz de una reforma del Código Penal introducida durante la Segunda República. Fue restablecida en octubre de 1934 para delitos de terrorismo y bandolerismo. El régimen franquista la reincorporó plenamente al Código Penal en 1938.

Las últimas ejecuciones se llevaron a cabo el 27 de septiembre de 1975. Fueron fusilados Jon Paredes, Ángel Otaegi, José Luis Sánchez Bravo, Ramón García Sanz y Humberto Baena.

Con la Constitución de 1978 quedó abolida la pena de muerte, excepto en los casos que la legislación militar establecía en tiempo de guerra. El Artículo 15 de la Constitución establece:

"Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra."

El Código Penal Militar preveía la pena de muerte como pena máxima para casos de traición, rebelión militar, espionaje, sabotaje o crímenes de guerra.

En 1995 la pena de muerte quedó abolida para todos los delitos gracias a la Ley Orgánica 11/1995, de 27 de noviembre, que abolía la pena de muerte en tiempo de guerra.

Sin embargo, la Constitución española todavía mantiene la mención a la pena de muerte en el artículo 15. Esto quiere decir que, aunque la pena de muerte haya sido abolida de la ley en todos los casos, su reintroducción para determinados delitos en tiempos de guerra no sería inconstitucional.

No obstante, plantear la reintroducción de la pena de muerte en el Código Militar para delitos cometidos en tiempos de guerra iría en contra del Segundo Protocolo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, firmado por España.

Sin embargo, a pesar de que está abolida y teniendo en cuenta que en más de 40 países sus constituciones prohíben expresamente la pena de muerte, Amnistía Internacional considera que la Constitución española debería eliminar la mención a la pena de muerte e incluso prohibir expresamente la aplicación de la misma, por lo que mantiene una campaña de peticiones en ese sentido.

6. CAMPAÑA CONTRA LA PENA DE MUERTE: Ciudades por la vida

Amnistía Internacional considera que la pena de muerte es el castigo máximo y se opone a él en todos los casos y en todas las circunstancias, por diversas razones:

- supone una violación de dos derechos humanos proclamados en la Declaración Universal: el derecho a la vida y el derecho de toda persona a no ser sometida a penas crueles, inhumanas o degradantes;
- nadie ha podido nunca demostrar que la pena capital tiene un mayor poder disuasorio frente al crimen que otros castigos;
- es irreversible y todos los sistemas judiciales cometen errores, por lo que mientras persista la pena de muerte se ejecutará a inocentes;
- es discriminatoria y a menudo se utiliza de manera desproporcionada contra personas sin recursos económicos, desvalidas y marginadas, así como contra personas a las que gobiernos represivos quieren eliminar.

Los activistas contra la pena de muerte en todo el mundo tienen cada año dos fechas marcadas en el calendario: el 10 de octubre, en el que se celebra el Día Mundial Contra la Pena de Muerte, y el 30 de noviembre, jornada de Ciudades por la Vida.

El **Día Mundial** se celebra desde 2003, por iniciativa de la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte. Fundada en mayo de 2002, la Coalición está formada por 74 organizaciones de derechos humanos, colegios de abogados, sindicatos y autoridades locales y regionales que se han unido para intentar librar al mundo de la pena capital, entre ellas organizaciones con miembros y afiliados en todo el mundo, como Amnistía Internacional, la Federación Internacional de los Derechos Humanos, la Federación Internacional de ACAT (Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura) y la Comunidad de Sant'Egidio. Participan además organizaciones nacionales como Foro 90 (Japón) o Madres contra la Pena de Muerte (Uzbekistán).



© AI

La jornada de **Ciudades por la Vida** se celebra el 30 de noviembre, aniversario de la primera abolición de la pena de muerte, que se produjo en el Gran Ducado de Toscana en 1786. En torno a esa fecha, ciudades y pueblos de todo el mundo iluminan edificios públicos u otros lugares que representen simbólicamente a la localidad, en señal de afirmación del valor de la vida y de oposición a la pena de muerte. Esta iniciativa -que llega a su séptima edición- está promovida por la Comunidad de Sant'Egidio, organización radicada en Roma, con el apoyo de la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte. A nivel mundial, en 2002 participaron unas 80 ciudades; en 2007, más de 760

ciudades de 56 países del mundo, incluidas 33 capitales.

Roma, Nápoles, Bruselas, Madrid, Ottawa, Berlín, Barcelona, Florencia, Reggio Emilia, Venecia, Ciudad de México, Buenos Aires, Puerto Rico, Austin, Amberes, Viena, París, Copenhague, Estocolmo, Bogotá, Santiago de Chile, Abiyán, Lomé, Conakry, Maputo, Windhoek,

Dakar, Praga... Cerca de 600 ciudades pequeñas y grandes ya se han convertido en “Ciudades por la Vida – Ciudades contra la Pena de Muerte”.

Con el impulso de Amnistía Internacional, un total de 13 ciudades españolas participaron en la jornada mundial de las Ciudades por la Vida en 2007, iluminando algún edificio significativo: A Coruña (Casa Museo Casares Quiroga), Barcelona (Plaza del Rey), Bilbao (fachada del Ayuntamiento), Elche (Palacio de Altamira), La Orotava (Iglesia de San Agustín), León (edificio de la Diputación), Los Realejos (fachada del Ayuntamiento), Madrid (sede de la Comunidad de Madrid en la Puerta del Sol), Orense (Casa de Xuventude, el 10 de diciembre), Oviedo (Teatro Campoamor), Santa Cruz de Tenerife (Teatro Guimerá, en las fotos), Siero (Casa Consistorial) y Valencia (Instituto de Enseñanza Secundaria Lluís Vives).

De nuevo este año monumentos y lugares simbólicos se iluminarán para formar un amplio frente moral para pedir que se paren todas las ejecuciones capitales.



© AI

ANEXO I: Resolución aprobada por la Asamblea General de la ONU el 18 de Diciembre de 2007

Resolución 62/149. Moratoria del uso de la pena de muerte

La Asamblea General,

Guiándose por los propósitos y principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁰, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²¹ y la Convención sobre los Derechos del Niño²²,

Recordando también las resoluciones sobre la cuestión de la pena de muerte aprobadas en los últimos diez años por la Comisión de Derechos Humanos en todos sus períodos de sesiones consecutivos, la última de las cuales es la resolución 2005/59, de 20 de abril de 2005,²³ en que la Comisión exhortó a los Estados que todavía mantienen la pena de muerte a abolirla completamente y, entretanto, establecer una moratoria de las ejecuciones,

Recordando además los importantes resultados obtenidos por la antigua Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la pena de muerte, y previendo que el Consejo de Derechos Humanos podría continuar trabajando sobre esta cuestión,

Considerando que el uso de la pena de muerte menoscaba la dignidad humana, y convencida de que una moratoria del uso de la pena de muerte contribuye a la mejora y al desarrollo progresivo de los derechos humanos, que no hay pruebas concluyentes del valor de la pena de muerte como elemento disuasorio, y que todo error judicial o denegación de justicia en la ejecución de la pena de muerte es irreversible e irreparable,

Acogiendo con beneplácito las decisiones adoptadas por un número creciente de Estados de aplicar una moratoria de las ejecuciones, seguida en muchos casos por la abolición de la pena de muerte,

1. *Expresa su profunda preocupación* por que se siga aplicando la pena de muerte;
2. *Exhorta* a todos los Estados que todavía mantienen la pena de muerte a que:
 - a) Respeten las normas internacionales que establecen salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte, en particular las normas mínimas, estipuladas en el anexo de la resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1984;
 - b) Faciliten al Secretario General información sobre el uso de la pena de muerte y la observancia de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte;
 - c) Limiten progresivamente el uso de la pena de muerte y reduzcan el número de delitos por los que se puede imponer esa pena;
 - d) Establezcan una moratoria de las ejecuciones, con miras a abolir la pena de muerte;
3. *Exhorta* a los Estados que han abolido la pena de muerte a que no la reintroduzcan;
4. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

²⁰ Resolución 217 A (III).

²¹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

²² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

²³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

5. *Decide* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

*76ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2007*

Votación del proyecto de resolución “Moratoria del uso de la pena de muerte” (extracto del documento GA/10678, anexo VI)

El proyecto de resolución titulado “Moratoria del uso de la pena de muerte” (documento A/62/439/Add.2) fue aprobado mediante votación registrada por 104 a favor, 54 en contra y 29 abstenciones:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Benín, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa de Marfil, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación Rusa, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Madagascar, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palaos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Dominicana, Ruanda, Rumania, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tayikistán, Timor Oriental, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela.

Votos en contra:

Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudí, Bahamas, Bahréin, Bangladesh, Barbados, Belice, Botsuana, Brunéi Darussalam, Chad, China, Comoras, Corea del Norte, Dominica, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Granada, Guyana, India, Indonesia, Irán, Irak, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Libia, Malaisia, Maldivas, Mauritania, Mongolia, Myanmar, Nigeria, Omán, Pakistán, Papúa Nueva Guinea, Qatar, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Surinam, Tailandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Uganda, Yemen, Zimbabue.

Abstenciones:

Bielorrusia, Bután, Camerún, Corea del Sur, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Fiyi, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Kenia, Laos, Lesoto, Líbano, Liberia, Malawi, Marruecos, Níger, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Sierra Leona, Suazilandia, Tanzania, Togo, Vietnam, Yibuti, Zambia.

Ausentes:

Guinea-Bissau, Perú, Senegal, Seychelles y Túnez.

ANEXO II: Condenas a muerte y ejecuciones en el año 2007

EJECUCIONES DE LAS QUE SE TUVO NOTICIA EN 2007

| País | Ejecuciones |
|---------------------------|-------------|
| CHINA | 470+ |
| IRÁN | 317+ |
| ARABIA SAUDÍ | 143+ |
| PAKISTÁN | 135+ |
| ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA | 42 |
| IRAK | 33+ |
| VIETNAM | 25+ |
| YEMEN | 15+ |
| AFGANISTÁN | 15 |
| LIBIA | 9+ |
| JAPÓN | 9 |
| SIRIA | 7+ |
| SUDÁN | 7+ |
| BANGLADESH | 6 |
| SOMALIA | 5+ |
| GUINEA ECUATORIAL | 3 |
| SINGAPUR | 2 |
| KUWAIT | 1+ |
| INDONESIA | 1+ |
| BOTSUANA | 1+ |
| BIELORRUSIA | 1+ |
| ETIOPÍA | 1 |
| EGIPTO | + |
| COREA DEL NORTE | + |

Amnistía Internacional teme que se hayan llevado a cabo ejecuciones en Mongolia y Malaisia. No obstante, dado el secretismo que rodea el uso de la pena de muerte en esos países, la organización no ha podido obtener información fiable.

CONDENAS A MUERTE DE LAS QUE SE TUVO NOTICIA EN 2007

| País | Condenas a muerte |
|-------------------------------|-------------------|
| CHINA | 1.860+ |
| PAKISTÁN | 307+ |
| ARGELIA | 271 |
| IRAK | 199+ |
| ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA | 100+ |
| INDIA | 100+ |
| BANGLADESH | 93 |
| VIETNAM | 83+ |
| MONGOLIA | 45 |
| EGIPTO | 40+ |
| CONGO (República Democrática) | 24+ |
| SUDÁN | 23+ |
| JAPÓN | 23 |
| NIGERIA | 20+ |
| JORDANIA | 17+ |
| MALASIA | 12 |
| MADAGASCAR | 12 |
| INDONESIA | 11+ |
| UGANDA | 10+ |
| SIRIA | 10+ |
| SRI LANKA | 10+ |
| ZAMBIA | 8 |
| TAILANDIA | 6+ |
| TAIWÁN | 5 |
| LÍBANO | 4+ |
| BIELORRUSIA | 4 |
| PAPÚA NUEVA GUINEA | 3+ |
| TÚNEZ | 3 |
| KUWAIT | 2+ |
| EMIRATOS ÁRABES UNIDOS | 2+ |
| BAHRÉIN | 2 |
| GAMBIA | 2 |
| SINGAPUR | 2 |
| COREA DEL SUR | 2 |
| MARRUECOS | 1 |
| ZIMBABUE | 1 |
| BAHAMAS | + |
| BURUNDI | + |
| CHAD | + |
| ETIOPIA | + |
| GUYANA | + |
| IRÁN | + |
| JAMAICA | + |
| KENIA | + |
| COREA DEL NORTE | + |
| LIBIA | + |
| ARABIA SAUDÍ | + |
| SAN CRISTÓBAL Y NIEVES | + |
| TANZANIA | + |
| TRINIDAD Y TOBAGO | + |
| YEMEN | + |

ANEXO III: Países abolicionistas y retencionistas

1. Abolicionistas para todos los delitos

Países cuyas leyes no establecen la pena de muerte para ningún delito.

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Bután, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chipre, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, Estado Vaticano, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Kiribati, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados), Moldavia, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Niue, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Dominicana, República Eslovaca, Rumanía, Ruanda, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor Oriental, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela, Yibuti

2. Abolicionistas sólo para delitos comunes

Países cuyas leyes establecen la pena de muerte únicamente para delitos excepcionales, como los delitos previstos en el código penal militar, o los cometidos en circunstancias excepcionales, como los cometidos en tiempo de guerra.

Bolivia, Brasil, Chile, El Salvador, Fiji, Israel, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Perú

3. Abolicionistas de hecho

Países que mantienen la pena de muerte para los delitos comunes como el asesinato pero que pueden ser considerados abolicionistas de hecho dado que no han ejecutado a nadie durante los últimos diez años y se cree que mantienen una política o una práctica establecida de no llevar a cabo ejecuciones. En esta lista se incluyen también países que se han comprometido internacionalmente a no hacer uso de la pena capital.

Argelia, Benín, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Congo (República), Corea (del Sur), Eritrea, Federación Rusa, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Kenia, Laos, Liberia, Madagascar, Maldivas, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Nauru, Níger, Papúa Nueva Guinea, República Centroafricana, Sri Lanka, Surinam, Suazilandia, Tanzania, Tayikistán, Togo, Tonga, Túnez, Zambia

La Federación Rusa adoptó una moratoria sobre las ejecuciones en agosto de 1996. Sin embargo, se llevaron a cabo ejecuciones en la República Chechena entre 1996 y 1999.

4. Retencionistas

Países y territorios que mantienen la pena de muerte para delitos comunes.

Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudí, Autoridad Palestina, Bahamas, Bahréin, Bangladesh, Barbados, Belice, Bielorrusia, Botsuana, Burundi, Camerún, Comoras, Congo (República Democrática), Corea (del Norte), Cuba, Chad, China, Dominica, Egipto, Emiratos

Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Lesoto, Líbano, Libia, Malaisia, Mongolia, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, San Cristóbal y Nevis, San Vicente y Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Taiwán, Trinidad y Tobago, Uganda, Vietnam, Yemen, Zimbabue